

Y. P. Jr.

La Comisión que Subscribre nombrada por V. M. para entender en liquidacion de todos los artículos que por contribuciones de Cuota fija esta Hacienda este Pueblo desde el año de 1828 hasta el de 1838 inclusivos, presenta al Ayuntamiento un Estado genl. y demostrativo que comprueba las sumas necesarias para pagar a sus acreedores de esta Hacienda por todos conceptos, así como las diferencias que resultan en pro o en contra del Depositario; cuyo estado es la recopilacion completa y analizada de todos los trabajos, exámenes y liquidaciones hechas por las Comisiones que al efecto fueron nombradas por esta Corporacion en Sesion de 13 de Noviembre del año pp.º y con presencia tambien de todos los libros y Demas documentos de donde han partido las citadas liquidaciones.

No cabe duda de que los debitos que todavía resultan ha en los contribuyentes, son de alguna consideracion; pero tambien es cierto que este Vecindario en virtud de la genl. decadencia que es bien notoria, ha hecho y hace todos los esfuerzos y sacrificios posibles para satisfacer los impuestos que le corresponden. Mas de 65. d. duos de sesion ley Capos fijados a este Pueblo en los años en que comprende la liquidacion, y de esta enorme cantidad solo resulta a devolverse al Hacienda pp.º 75 d. duos escasamente. Basta